

SENADO DE PUERTO RICO



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente

SECRETARIA
2009 JAN 30 PM 3:00

ORDEN ADMINISTRATIVA 09-11

A: SEÑORES SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

ASUNTO: PARA DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 05-26 Y ESTABLECER EL REEMBOLSO DE LA CUOTA DE COLEGIACION DE LOS ABOGADOS QUE LABORAN EN EL SENADO DE PUERTO RICO.

En virtud de la facultad que me confiere el Artículo III Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Artículo 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, promulgo esta Orden administrativa con el fin de establecer el reembolso de la cuota de colegiación de los Abogados que laboran en el Senado de Puerto Rico.

Con el propósito de incentivar a los profesionales del derecho a trabajar en el servicio público y que nos brinden un servicio de excelencia y calidad, se promulga la presente Orden Administrativa estableciendo el reembolso de la colegiación a los abogados empleados en el Senado de Puerto Rico a tiempo completo.

Para ser acreedores al reembolso de la colegiación, los empleados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Ser Abogado(a) admitido a la práctica de la Abogacía y debidamente Colegiado ante el Colegio de Abogados de Puerto Rico
- 2- Ser empleado a tiempo completo, participante o no participante de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, al menos un año antes de radicar la solicitud de reembolso de la Colegiación.
- 3- Rinda labores como Abogado(a), en tareas de asesoría Legal o Legislativa al momento de pagar la cuota y durante la vigencia de la misma.

El reembolso de la Colegiación a los Abogados(as) que sean empleados de la oficina de los Senadores y de las Comisiones se cargará al presupuesto asignado a la Oficina del Senador o a la Comisión que corresponda.

Todo empleado(a) que interese acogerse al beneficio del reembolso aquí dispuesto deberá radicar una Solicitud de Reembolso de Gastos Pagados con Fondos Particulares ante la Oficina

de Finanzas, Presupuesto y contratos, para su evaluación y el trámite correspondiente. Con la misma deberá proveer:

- 1- El recibo original como constancia del pago efectuado, o copia certificada del mismo
- 2- Copia de la tarjeta de identificación emitida por el Colegio
- 3- Certificación expedida por el Senador o el Director de la Oficina para la cual labora el solicitante, acreditativa de que éste ejerce labores como Abogado o Asesor Legal o Legislativo o que provee asesoramiento legal.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Orden es declarada nula y sin valor por una autoridad competente, tal decisión no afectará, menoscará o invalidará las demás disposiciones de la Orden.

Esta orden administrativa es de vigencia inmediata, pero su efecto será retroactivo al 12 de enero de 2009. El original deberá ser radicado en Secretaría y copia de la misma distribuida a las oficinas correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de enero de 2009.



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico